

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPRENDIMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, COE DE ASTURIAS.**

### **REUNIDOS**

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Consejero de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 23/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (BOPA 1 de agosto de 2023), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, don Luciano Iglesias Vázquez, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., en virtud del nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2023.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

### **EXPONEN**

1. Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados Miembros de la Unión Europea (UE) adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsaran la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGeneration EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que este nuevo modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

La Inversión C23.I.5 Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a quien se atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.
- b) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e

intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

d) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).

Con la creación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación se contribuye al cumplimiento del objetivo CID (Council Implementing Decision) **347**.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, publicado en el BOE el 29 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, forma parte de las reformas previstas para impulsar las políticas activas de empleo en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», en la Reforma 5 «Modernización de políticas activas de empleo». Este Real Decreto constituye una reforma necesaria para la puesta marcha de la red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, incluida en la Inversión 5 «Gobernanza e Impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del mismo Componente 23.

En esta misma línea, la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo en el marco 2021 – 2024, en el objetivo Estratégico 1 “Enfoque centrado en las personas y en las empresas”, concretamente en el Objetivo Específico 3 “Nuevas políticas activas de empleo” se ha definido la Medida 10 “poner en marcha los nuevos Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, uno por Comunidad Autónoma Ciudades Autónomas, y otro estatal, y firmar los primeros planes de trabajo anuales.

Que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en adelante «SEPEPA», es un organismo autónomo del sector público de la administración del Principado de Asturias, órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, siendo una de sus funciones la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el

Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

Que Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. en adelante VALNALÓN, es una empresa pública, integrante del sector público asturiano, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Constituye su objeto social: la formación, gestión, promoción y comercialización de suelo y naves industriales; la puesta en marcha y gestión de centros de empresas; la elaboración de estudios socioeconómicos y planes de marketing para suelo y naves industriales; la realización de proyectos de urbanización de suelo industrial y la rehabilitación de naves industriales; la selección de equipo de gestión de aquéllos; la elaboración, edición, producción y comercialización de materiales didácticos o de divulgación; la formación a personas desempleadas o trabajadores, a potenciales emprendedores, empresarios, profesores de formación reglada o continúa u ocupacional y el asesoramiento a potenciales emprendedores, empresarios, para la puesta en marcha o consolidación de la empresa y, en general, cualquier otra actividad que sea conexas, antecedente o consecuente con la principal.

Desde el año de su creación 1987, VALNALÓN, ejecuta políticas públicas de emprendimiento del Principado de Asturias, enmarcándose su trabajo en los distintos acuerdos sociales, firmados con los agentes sociales de Asturias: empresarios, sindicatos y Gobierno del Principado de Asturias.

Que VALNALÓN, cuenta con la experiencia en emprendimiento y ha desarrollado herramientas y material didáctico para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea empresarial. Cuenta con una metodología propia que ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

Por todo lo manifestado se decide aplicar íntegramente el presente convenio a la realización de las actuaciones señaladas en el proyecto de actividades recogidas en el Anexo

Las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Emprendimiento del Centro de Orientación,

Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias, COE para el ejercicio 2024, así como su participación en el programa que pretende la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), vinculado a la Inversión C23.I.5 Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo, que cuenta con la financiación europea NextGeneration EU, a través del instrumento financiero denominado Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. La red de estos Centros se convertirá en un espacio compartido del Sistema Nacional de Empleo para la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo. Será un espacio compartido para impulsar una visión integradora en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y que refuerce la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en una mayor vinculación entre las políticas activas y las de promoción al empleo. Del mismo modo, es esencial el acompañamiento en el ciclo vital del proyecto empresarial.

La implantación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo pretende convertirse en un soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo en la situación actual de fragilidad de nuestro mercado laboral.

Esta Red de Centros Públicos estará constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo contarán con un Proyecto de actividades del Centro y unos Planes de trabajo anuales. Las actividades de la Red de Centros se llevarán a cabo a través del proyecto de actividades y del plan de trabajo anual y específico para cada Centro, donde se determinará el alcance y las características de los trabajos a desarrollar.

La constitución de la red Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. Las políticas activas de empleo tienen retos acuciantes actualmente, como la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad, por medio de una

herramienta que ha constatado su eficacia como es la orientación y el acompañamiento del trabajador desempleado.

La creación de la red de estos Centros pretende afianzar la orientación laboral a los desempleados y el apoyo a los emprendedores como medidas de fomento del empleo. El artículo 2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece entre los objetivos generales de la política de empleo garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo. La citada Ley establece que la Estrategia Española de Activación para el Empleo reflejará las políticas activas para el conjunto del Estado y sus objetivos se concretarán anualmente a través de los Planes Anuales de Política de Empleo.

El Servicio Público de Empleo ha puesto en marcha el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de Asturias. El Centro cuenta con tres áreas de actividad: Orientación, Prospección y Emprendimiento, siendo esta última la actividad objeto del presente Convenio. Las actividades relacionadas con el Emprendimiento del COE son desarrolladas por Valnalón.

VALNALÓN, ha desarrollado herramientas y material didáctico propio, para el apoyo a las personas emprendedoras, que quieran estudiar la viabilidad de su idea de empresarial. Esta metodología, ha sido transferida a otros territorios del Estado Español, para implementarlas como herramientas de apoyo a las personas emprendedoras.

En el Principado de Asturias la plataforma VALNALONCREA, es la herramienta seleccionada para trabajar en los Centros de Empresas, que conforman la red de Centros de Empresa Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA), mudando el nombre de la plataforma por CREA.

### **Segunda.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo**

El Servicio Público de Empleo, a través del Director/a del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro, incluidas las de emprendimiento, y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar el proyecto de actividades (ANEXO I) recogido en el presente Convenio y el plan anual de trabajo de Emprendimiento de Valnalón, en el proyecto de actividades y plan anual de trabajo del COE.
- Llevar a cabo un seguimiento del convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.

- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades del área de emprendimiento ejecutadas por parte de Valnalón con la aportación de la cantidad máxima de 174.171 euros, a abonar con cargo a la partida 85.01.322A.441.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, ejecutando la transferencia singularizada prevista a tal fin.

### **Tercera.- Obligaciones de Valnalón:**

VALNALON queda obligada a gestionar y ejecutar los fondos conforme a lo que se establezca en la normativa reguladora del PRTR, así como a lo dispuesto por el SEPEPA y en este convenio, debiendo facilitar al órgano concedente toda la documentación necesaria que acredite y justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto de realizar la justificación global de los proyectos.

- Llevar a cabo el proyecto de actividades acordado entre ambas instituciones, especificado en el Anexo I, como plan anual de trabajo de emprendimiento del COE.
- Facilitar la información necesaria para el seguimiento del convenio.
- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo I.
- Proporcionar licencias de acceso a la Plataforma VALNALÓNCREA, al personal del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), que realice las funciones de orientación profesional para la empleabilidad.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de la ejecución y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución del proyecto financiado.

Adicionalmente, en cumplimiento con los requerimientos establecidos por las autoridades competentes en la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Valnalón deberá presentar debidamente cumplimentado ante el órgano tramitador del SEPEPA con carácter previo a que se otorgue la financiación.

a) El anexo sobre cesión de datos (Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12-VI-2023). ( Modelo Anexo II al Convenio).

b) El anexo relativo al cumplimiento de los principios transversales (Anexo III de las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (BOPA de 12-VI-2023) y Anexo V del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023, por el que se aprueba la actualización del citado Plan (BOPA de 12-VI-2023). ( Modelo Anexo III al Convenio).

El incumplimiento de lo obligaciones a las que afectan dichos principios podrá ser causa de modificación o extinción del presente convenio, particularmente el incumplimiento del principio DNSH o de las condiciones de etiquetado.

c) Declaración responsable para proteger los intereses financieros de la Unión Europea (cesión de derechos OLAF y de archivo de documentación según del reglamento Financiero de la Unión). ( Modelo Anexo IV al Convenio)

d) El anexo relativo a la Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852 (Anexo II de las Directrices).



Asimismo, Valnalón deberá cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

- Cumplir, en el desarrollo y ejecución del Programa, con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

- Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto financiado de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiables en base a este convenio, que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones, así como cumplir con las normas de conservación de la documentación establecidas en los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, tanto VALNALÓN, como en su caso los perceptores finales deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

- Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- VALNALÓN deberán verificar que las personas que participan en los órganos de selección de personal o de contratación necesarios para el mejor desarrollo del Programa; así como los miembros designados por las mismas, en la Comisión de Seguimiento del Convenio que forman parte del Programa, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses y en su caso deberá habilitar un procedimiento para en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo.

Asimismo, VALNALÓN deberá analizar el riesgo de conflicto de interés en su seno de acuerdo a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta Orden establece las reglas para el análisis de riesgo de conflicto de interés. El citado análisis se realiza en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR, en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea, y queda condicionado a la operatividad de la herramienta informática de data mining, con sede en la AEAT, Minerva o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

- Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- En el diseño y ejecución del proyecto financiado, garantizará el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- Durante la ejecución de este convenio VALNALÓN deberá suministrar la información en los términos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con los sistemas informáticos que se le faciliten, así como según las orientaciones que al efecto establezca el Ministerio de Hacienda, el SEPEPA y la Consejería competente con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la financiación otorgada y facilitar la inspección y control de los órganos de la administración del Principado de Asturias con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

- Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto [INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org](mailto:INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org)

- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraude>.

- Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reembolso de la financiación otorgada.

#### **Cuarta.- Financiación. Régimen de Ayudas de Estado.**

1. La financiación de este convenio proviene de los fondos NextGeneration de la UE. La Orden TES/897/2021 de 19 de agosto, TES/440/20022 de 17 de mayo y TES629/2023, de 14 de junio por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, 2022 y 2023 para su gestión por la comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la

ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 24 de agosto), fija una cuantía para las actividades del COE en 2.300.000 euros para los tres ejercicios, habiéndose aprobado una ampliación del periodo de ejecución de esta inversión al cuarto trimestre de 2024.

Conforme a la aprobación en el año 2023 de la Adenda del Plan de Recuperación de España, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, enmarcados en la inversión 5 del componente 23 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán estar finalizados a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y contarán con financiación del MRR hasta ese año.

El Servicio Público de Empleo, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2024 la siguiente cantidad:

Partida	Código PEP	2024
85.01.322A.441.004	2022/000305 MRR. CS Empleo VALNALÓN	174.171 Euros

2. Esta ayuda no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones, órganos de las Administraciones competentes y sus organismos autónomos, así como las demás entidades del respectivo sector público institucional, así como las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una administración local de su ámbito territorial, según lo dispuesto en el artículo 3.

#### **Quinta.- Abono y documentación acreditativa.**

1. El abono de la transferencia otorgada se hará efectiva en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ejecución del programa.

Valnalón asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del convenio.
- b) Justificar ante el SEPEPA como entidad ejecutora instrumental la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SEPEPA así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al perceptor de los fondos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de esta financiación singularizada de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, en los términos reglamentariamente establecidos.

2. El plazo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2024. Para su justificación deberá tenerse en cuenta que los gastos deberán estar ejecutados y pagados a 31 de diciembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido para acreditar la ejecución de actuaciones objeto del convenio sin haberse aportado el SEPEPA requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reembolso de la financiación aportada.

Al respecto, reseñar que para la acreditación de las actuaciones realizadas presentará la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
- b. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los programas. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:
  1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

1) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social) según la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto.

2) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.

3) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.

4) En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.

Boletines de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.

Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal en que pueda verificarse su dedicación al Programa.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será financiable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

Las entidad receptora de los fondos, de tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal, por lo que deberán aportar certificación en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública.

Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá aportarse:

- Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa de actividades.
- Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
- Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



4. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la financiación.

d. Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por Valnalón, en las que figure necesariamente la fuente de financiación, fondos NextGeneration de la UE, y su inclusión en los proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPEPA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta financiación es incompatible con otras ayudas para esta misma finalidad.

e. En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.

f. Evaluación de cumplimiento del principio DNSH, conforme a la lista de verificación de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de la Comisión Europea, pudiendo utilizar la metodología establecida en el Reglamento del MRR, para identificar cuáles de los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía requieren una evaluación sustantiva y para cuáles podrá ser suficiente un enfoque simplificado.

g. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

#### **Sexta.- Gastos elegibles: Condiciones y reglas aplicables. Ámbito temporal**

Valnalón se compromete a tener en cuenta las limitaciones que conllevan los principios de actuación y obligaciones establecidos en el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, en lo relativo a los gastos elegibles para las actividades financiados con cargo al PRTR, estando sujeto al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho reglamento.

A tales efectos se consideran gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta.

#### Gastos directos

- Costes salariales: Se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por Valnalón y adscritos al plan de actividades.
- Materiales didácticos: que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que se impartan.
- Gastos derivados de organización de jornadas específicas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actividades incluidas en el plan de trabajo.
- Gastos de publicidad debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.

#### Gastos indirectos:

Se podrá imputar hasta un 10% de la financiación otorgada a gastos indirectos de la misma, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de justificación de los gastos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la financiación otorgada a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

### **Séptima.- Comisión de Seguimiento**

La Comisión de Seguimiento del Centro Autonómico de Orientación, Emprendimiento Acompañamiento e Innovación para el Empleo del Principado de Asturias COE de Asturias, estará compuesto de manera permanente por:

- La Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o persona quien delegue sus facultades.
- La Dirección Gerencia de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien delegue sus facultades.
- La Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, o persona que delegue sus facultades.
- El/la Responsable del Área de Promoción Económica de Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., o persona quien delegue sus facultades.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistido por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del convenio
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias

### **Octava.- Obligaciones de publicidad**

Valnalón se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta financiación, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la publicidad que, a través de cualquier medio, se realice sobre actuaciones derivadas de la ayuda concedida, así como en toda la documentación utilizada se hará constar expresamente que la actividad se lleva a cabo en virtud de la financiación

establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada:

- El símbolo del SEPEPA. Deberá tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de Valnalón. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.
- El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace [https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/europeanunion/about-eu/symbols/flag_es).
- El logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

3. Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

4. En cualquier caso, Valnalón deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable, de la normativa estatal y de la Unión Europea que sea de aplicación.

5. Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la Valnalón para la comunicación y difusión del proyecto financiado subvención deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

#### **Novena.- Seguimiento y evaluación**

El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, Valnalón facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la orden 1030/2021 del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Valnalón deberá reportar con la periodicidad descrita, la siguiente información:

- Semestralmente: cada semestre natural vencido, Valnalón presentará un informe de resultados en el que se incluirá la información relativa a los resultados alcanzados en el semestre junto con los soportes documentales que evidencien los mismos. Dicho informe deberá presentarse antes del 10 de julio y antes del 31 de diciembre de 2024..
- Antes del 31 de diciembre de 2024, una memoria anual de los servicios realizados con las especificaciones detalladas de la memoria económica

**Decima.- Obligación de aplicación de medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.**

Valnalón estará sujeta a la aplicación de medidas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución que desde el SEPEPA se proporcionen a la entidad, con el objetivo de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

**Decimoprimer. Obligaciones de transparencia**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Servicio Público de Empleo.

En caso de que Valnalón reúna los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado, de conformidad con el artículo 5.2. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, para el seguimiento de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Decimosegunda. Protección de datos**

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a la concesión de esta financiación quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

En cumplimiento de los compromisos en relación con los sistemas de control establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Valnalón aplicará las disposiciones relativas a la cesión y tratamiento de datos del artículo 22 del citado reglamento, así como las disposiciones adicionales referidas a la gestión de datos que contenga la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Valnalón será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

#### **Decimotercera.- Devolución de los fondos recibidos o remanentes no aplicados.**

El Servicio Público de Empleo procederá a solicitar la devolución de la financiación otorgada, total o parcialmente, según sea el caso, correspondiente a las actuaciones no realizadas que figuran en el anexo I, o a la cuantía que corresponda en el caso de que se hubieran desarrollado parcialmente.

Procederá la devolución de los fondos cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la financiación del proyecto sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la financiación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas.
- e) Cuando concurran el incumplimiento de cualesquiera otros supuestos en el presente convenio.
- f) Negativa de Valnalón a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá solicitar el reintegro la devolución parcial, con minoración proporcional de la financiación concedida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la financiación, de la realización del gasto financiable o de la obligación de acreditación, dará lugar a la disminución o devolución parcial la financiación asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no acreditada más los intereses de demora que correspondan, en su caso.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la devolución de fondos será adoptada por el SEPEPA, previa instrucción del oportuno procedimiento.

#### **Decimocuarta.- Vigencia**

Este convenio producirá efectos desde su firma y extenderá su duración hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, será de aplicación a actividades del Programa realizadas a partir del 1 de enero de 2024. y se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo.



Los Centros de Orientación, Acompañamiento, Emprendimiento e Innovación, enmarcados en la inversión 5 del componente 23 Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, contarán con financiación de fondos del MRR hasta el año 2024.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

#### **Decimoquinta.- Obligaciones y régimen sancionador**

Valnalón estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

#### **Decimosexta.- Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en cualquier normativa estatal o comunitaria aplicable relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Serán también de aplicación las normas referentes a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudiesen promulgarse durante el período de ejecución de la presente financiación.

### **Decimoséptima.-Naturaleza Jurídica**

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa.
2. De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, por lo que se registrará por las cláusulas del mismo.

### **Decimoctava.-. Ámbito jurisdiccional**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

### **Decimonovena.-. Modificaciones**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

**En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica**

**Presidente del Servicio Público de Empleo del  
Principado de Asturias**

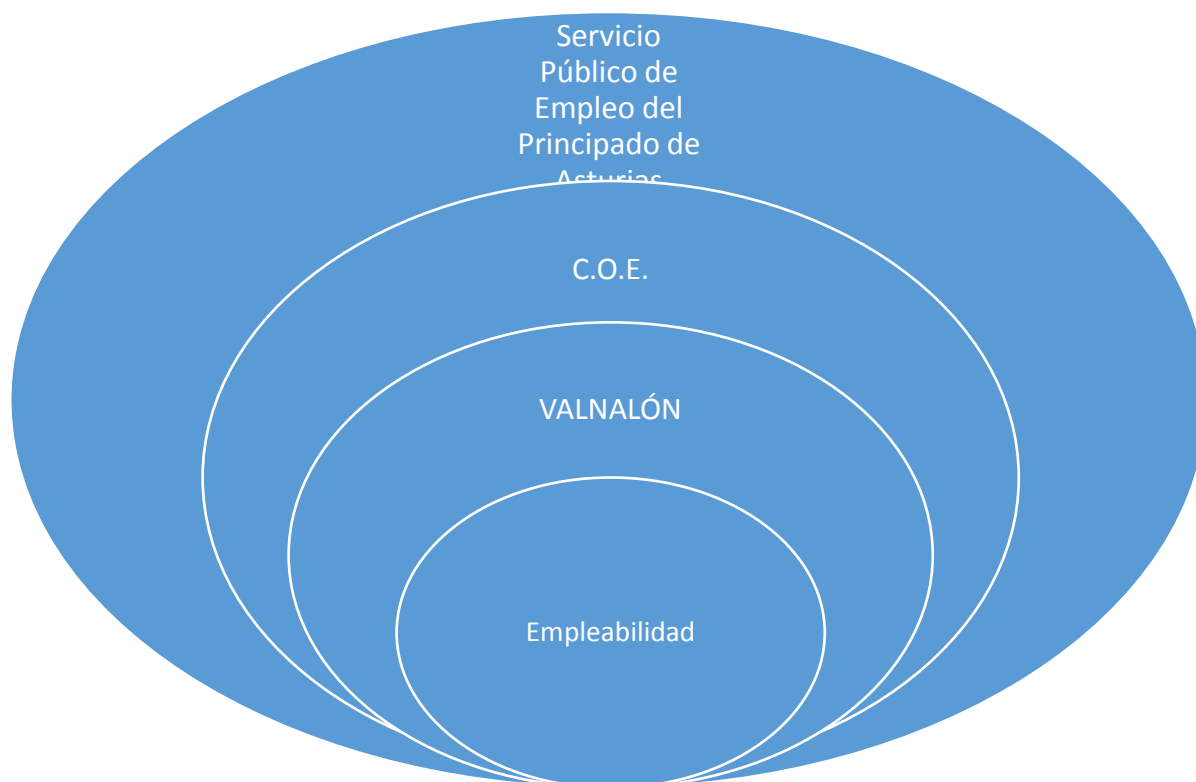
**Presidente de la Ciudad Industrial Valle del Nalón,  
S.A.U.**

## ANEXO I

### PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO AUTONÓMICO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO DE ASTURIAS -COE- (2024)

Real decreto 818/2021, de 28 de septiembre, BOE 29/11/21, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de Empleo.

Contempla dicho real decreto que los servicios públicos de empleo podrán desarrollar un programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el empleo, que tendrá como objeto la realización de diferentes acciones marco en el ámbito autonómico de cada COE.



En el caso específico del COE de Asturias se propone el siguiente plan de actividades, que complementa, lo realizado 2022/2023:

## 1. CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LAS OFICINAS DE EMPLEO

Cursos a realizar periodo 2024				
Acción Formativa	Destinatarios	Nº Horas por persona	Nº Participantes	Total horas de Formación
1.1. Atención y seguimiento de proyectos emprendedores	Personal de las 25 Oficinas de Empleo de Asturias	20 horas presenciales 5 horas bolsa <i>online</i> voluntaria para dudas	40 personas	50 horas de formación (2 cursos)

**1.1 Curso “Atención y seguimiento de proyectos emprendedores”** Capacitar al personal técnico del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en la primera atención y seguimiento de modelos de negocio para autoempleo

### Objetivo general

Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder dar un primer asesoramiento en el autoempleo a las personas emprendedoras, haciendo un seguimiento de sus itinerarios y perfiles a través de la plataforma Valnaloncrea.

### Objetivos específicos

- Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder atender las primeras demandas de las personas emprendedoras.
- Capacitar al personal de las oficinas de empleo de Asturias para poder hacer un seguimiento de los emprendedores/as a través de la plataforma Valnaloncrea.

### Público objetivo:

Personal técnico de las 25 oficinas empleo que hay en Asturias agrupadas por áreas geográficas comarcales para favorecer el trabajo en RED y la cohesión entre oficinas cercanas.

### Número de cursos y duración de la formación

Esta formación tendrá una duración de 25 horas. De las cuales 20 serán presenciales y 5 serán *online voluntarias para la atención de dudas*. **Se prevé la realización de 2 formaciones por lo que se establecen 50 horas de formación a impartir en 2024.**

## Contenidos

**Módulo 1. La persona emprendedora:** Necesidades para emprender.

**Módulo 2. El ecosistema emprendedor en Asturias:** mapa de recursos para emprender.

**Módulo 3. Modelos de negocio.** El itinerario emprendedor. Herramientas de apoyo.

**Módulo 4. Seguimiento de las personas emprendedoras:** perfiles y herramientas de análisis de informes de seguimiento a través de la plataforma Valnaloncrea.

## Metodología

Las formaciones contarán con una metodología activa que permitirá trabajar “Nueva agenda de capacidades para Europa: trabajando juntos para mejorar el capital humano, la empleabilidad y la competitividad”, con el objetivo de enfrentarse a los retos a los que Europa se enfrenta en términos de capacidades.

Capacitar y recordar al personal técnico de las oficinas de empleo en el manejo de la herramienta “Valnaloncrea”, para ser capaces de guiar a las personas que quieran emprender a través de un registro común y ofrecerles un itinerario emprendedor dentro del ecosistema emprendedor.

Cada técnico/a de las oficinas de empleo destinado a la atención de personas emprendedoras podrá disponer de una licencia de uso de la plataforma Valnaloncrea. Esta licencia de uso es PERSONAL E INSTRANSFERIBLE para cada técnico/a, que será responsable de su buen uso en la herramienta, responsabilizándose de mantener su clave privada y de toda la información que bajo ella se realice en la plataforma.

Cada técnico/a podrá dar de alta en la plataforma a las personas emprendedoras atendidas en ese itinerario emprendedor desde su oficina. El COE de Asturias realizará la administración de la Plataforma para los semilleros de proyectos de las oficinas de empleo creados, donde se agruparán todos los técnico/as. Por ello el COE de Asturias tendrá acceso a todos los datos de Asturias. Los datos serán de su propiedad y responsabilidad.

## **2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES: CHARLAS/JORNADAS**

El COE también promoverá actividades en torno a la sensibilización de la cultura emprendedora de manera propia, o en colaboración con otras entidades del ecosistema emprendedor asturiano, para los equipos técnicos de las oficinas de empleo:

- **2 Jornadas Específicas de Buenas prácticas de emprendimiento** donde se trabajarán talleres de desarrollo de competencias emprendedoras y atención a personas emprendedoras: motivación, empatía, toma de decisiones etc. Además estas jornadas contarán con testimonios de personas emprendedoras y empresas del ecosistema emprendedor asturiano que compartirán sus experiencias y necesidades.

### **3. APOYO A LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA FORMACIÓN DE PERSONAS EMPRENDEDORAS**

El COE apoyará a las oficinas de empleo con charlas de motivación emprendedora a aquellas personas que lo pudieran demandar dentro de los cursos de formación ofrecidos por el SEPEPA.

### **4. CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN A LOS CURSOS PARA EL EMPLEO**

Se llevarán a cabo 8 charlas de sensibilización en el marco de la promoción de actividades en torno a la sensibilización de la cultura emprendedora.

### **5. BANCO DE ENSAYOS DE PROYECTOS EMPRENDEDORES**

El COE acogerá en sus instalaciones un “Banco de Ensayos de Proyectos Emprendedores”, en adelante BEE.

Consideramos que el emprender es un oficio y como tal se tiene que aprender, formar y ensayar y para ello se diseñó el BEE, el lugar idóneo para emprender en las mejores condiciones.



#### **5.1 ¿Qué es el Banco de Ensayos?**

Son muchos los factores que intervienen en el éxito de un modelo de negocio. Una de las claves está en que la propuesta de productos y servicios que ofrece responda de manera eficaz a una necesidad real del mercado al que quiere dirigirse y además hacerlo de forma competitiva y rentable.

Por eso es necesario trabajar un itinerario emprendedor que incluya una estrategia adecuada de “testeo” de los productos y servicios que se van a ofrecer antes de sacarlos al mercado y darse de alta. Ese testeo ha de ser tanto técnico como comercial y necesita un apoyo metodológico y de acompañamiento para poder realizarse.

El Banco de Ensayos, es un espacio, dentro del COE, donde las personas emprendedoras podrán utilizar durante un periodo de tiempo necesario para poder “testar” su propuesta en el mercado a través de un producto mínimo viable o un prototipo.

#### **5.2 ¿Quiénes podrán usar el Banco de Ensayos?**

Las personas emprendedoras que quieran acceder a este servicio tendrán que solicitarlo con el formulario al efecto.

Previo al BEE, tendrá lugar un curso de 20 horas para 15 personas, dividido en tres partes:

1. La persona y sus capacidades
2. La idea de negocio
3. Análisis del modelo de negocio

Este curso, servirá para seleccionar las 7 candidaturas que accederán al BEE.

El tiempo de estancia en el Banco de Ensayos será de 10 semanas con una dedicación de 300 horas.

### **Servicios que oferta el Banco de Ensayos**

Las personas emprendedoras seleccionadas para participar en el Banco de Ensayos con sus proyectos emprendedores contarán con los siguientes servicios en dos áreas:

1. Asesoramiento en metodologías LEAN para el desarrollo de su Producto Mínimo Viable y acompañamiento en el proceso de desarrollo de su PMV y de su test de mercado para validar su propuesta de productos y servicios.
2. Espacio común de trabajo compartido con el resto de proyectos para el desarrollo del punto anterior.
3. Taller específico sobre el desarrollo y viabilidad de modelos de negocio.

## **6. PRESUPUESTO COE 2024 : 174.171 euros**



## ANEXO II - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF, y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO III –CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL  
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF .....,y domicilio fiscal en ..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de      de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UE. ACEPTACIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA QUE LA COMISIÓN, EL OLAF, EL TCUE, LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES NACIONALES EJERZAN SUS COMPETENCIAS**

Don/Doña ....., con DNI.....en representación de la entidad ....., con NIF ,y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”,

Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Y para que así conste lo firmo en

....., XX de de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....